

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Viernes 22 de Julio de 1938

NUMERO 7829

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento de Inmigración

Resolución número 21, de 5 de Julio de 1938, que concede carta de naturalización como panameño a José Simón Cohen.
Carta de Naturalización número 1441, a favor de José Simón Cohen.
Resolución número 22, de 5 de Julio de 1938, que concede carta de naturalización a Buenaventura Martínez Jr.
Carta de Naturalización número 1445, a favor de Buenaventura Martínez Jr.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 68, de 15 de Julio de 1938, por el cual se hace una transferencia en el Presupuesto de Rentas y Gastos.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas de Fábrica

Resolución 5461, de Julio 18 de 1938, concediendo patente de invención a favor de The Coca Cola Company.
Resolución 5462, de Julio 18 de 1938, ordenando el registro de marca de fábrica a favor de "Jhon Haig & Co. Ltd."
Resolución 5463, de Julio 18 de 1938, ordenando el registro de marca de fábrica a favor de "Daimler-Benz Aktiengesellschaft".
Resolución 5464, de Julio 18 de 1938, ordenando el registro de marca de fábrica a favor de "Vinicola Licorera, S. A."
Resolución 5465, de Julio 18 de 1938, ordenando renovar el registro de marca de fábrica a favor de "The Borden Company".
Resolución 5466, de Julio 18 de 1938, ordenando renovar el registro

de marca de fábrica a favor de "The Borden Company".
Resolución 5467, de Julio 18 de 1938, ordenando renovar el registro de marca de fábrica a favor de C. & T. Harris (Caine) Limited.
Resolución 5468, de Julio 18 de 1938, ordenando renovar el registro de marca de fábrica a favor de J. & P. Coats, Ltda.
Resolución 5469, de Julio 18 de 1938, ordenando renovar el registro de marca de fábrica a favor de "Paul Peter Mulhens".
Resolución 5470, de Julio 18 de 1938, ordenando renovar el registro de marca de fábrica a favor de "Paul Peter Mulhens".
Resolución 5471, de Julio 18 de 1938, ordenando renovar el registro de marca de fábrica a favor de "The Youngstown Sheet & Tube Company".
Resolución 5472, de Julio 18 de 1938, ordenando renovar el registro de marca de fábrica a favor de "Graine-Gruhl Company".
Resolución 5473, de Julio 18 de 1938, ordenando renovar el registro de marca de fábrica a favor de "P. Beiersdorf & Co. A. G."
Resolución 5474, de Julio 18 de 1938, ordenando renovar el registro de marca de fábrica a favor de "The Sydney Ross Company".

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 71, de Julio 18 de 1938, nombrando a la señora Santos Méndez de Valle, Profesora de la Escuela República del Uruguay.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Concédesse la Nacionalidad panameña a varios extranjeros

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 21. Panamá, 5 de Julio de 1938

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor José Simón Cohen, súbdito persa, con fecha 28 de Junio de 1938, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la Ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor José Simón Cohen.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALEZA

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalización número 1444.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor José Simón Cohen, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 26 de 1930,

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturalización al señor José Simón Cohen, declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre: José Simón Cohen.
Nacionalidad de origen renunciada: Persia.
Edad: 38 años.
Color: blanco.
Tiempo de residencia en la República: 14 años.
Estado Civil: casado.
Nombre de su cónyuge: Ana Samuel Cohen.
Nombre de los hijos menores de 21 años: Ezra, Moisés, Rosa, Simón Menahem, Flora Ma'r, Fortuna, y Judith Cohen.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones

Exteriores y Comunicaciones, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Exteriores y Comunicaciones, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCIÓN NUMERO 22

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 22.—Panamá, 5 de julio de 1938.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Buenaventura Martínez Jr., ciudadano español, con fecha 2 de Enero de 1936, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6 de la Constitución Nacional y la ley 29 de 1930, y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 59 de 1934.

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Buenaventura Martínez Jr. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACIÓN NUMERO 1415

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. —

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD:

POR CUANTO el señor Buenaventura Martínez Jr. ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6 de la Constitución Nacional y por la ley 29 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Buenaventura Martínez Jr., declarándolo panameño.

Datos de identificación:

Nombre: Buenaventura Martínez.

Nacionalidad de origen renunciada:

España.

Edad: 33 años.

Color: blanco.

Tiempo de residencia en el país: 26 años.

Estado civil: soltero.

Nombre de su cónyuge:

Nombre de los hijos menores de 21 años.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y ratificada por el Secretario de Relaciones

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hácese transferencia en el Presupuesto de Rentas y Gastos

DECRETO NUMERO 68 DE 1938

(DE 15 DE JULIO)

por el cual se hace una transferencia en el Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 342 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica fija tres Agrimensores al servicio de la Administración General de Tierras y Bosques, con una asignación mensual de B. 100.00 (cien balboas) cada uno;

Que desde el 1º de Julio de 1937 solamente prestan servicio dos de los Agrimensores mencionados, quedando un saldo hasta el 30 de Junio del presente año de B. 1.200.00 (mil doscientos balboas) o sea doce meses a razón de B. 100.00 (cien balboas) mensuales, que devengaría el otro Agrimensor;

Que la partida asignada por el Presupuesto de Gastos para cubrir las erogaciones que deban hacerse para el suministro de útiles de escritorio, mobiliario y otros gastos de la Administración General de Tierras y Bosques y para las Administraciones de Tierras de las Provincias ha sido agotada, y que es necesario votar nueva partida para atender a esos gastos; y

Que es conveniente para el mejor funcionamiento de la Administración General de Tierras y Bosques hacer la transferencia de la suma mencionada al artículo 344 del Presupuesto vigente.

SECRETA:

Artículo único. La Contraloría General de la República hará la transferencia de la suma de B. 1.200.00 (mil doscientos balboas) del artículo 342 al 344 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Penonomé, para Daniel E. Martínez.

De Puerto Armuelles, para Eduardo García.

De Las Tablas, para Elías Cano Ch.

De Santiago, para Lorenzo.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Concédese una Patente de Invención

RESOLUCION NUMERO 5461

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5461.—Panamá, 18 de Julio de 1938.

The Coca-Cola Company, sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, que tiene su asiento principal en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado, patente de privilegio por el término de catorce años que le permita la fabricación, venta, ejercicio o explotación del invento de que es dueña, que consiste en una botella de forma especial que presenta las siguientes características:

“La botella está dividida en las circunferencias superior e inferior por pliegues longitudinales que partiendo de una banda o faja en el centro, siguen unos hacia la parte superior, pero sin llegar a la boca, y otros hacia la parte inferior sin llegar al fondo. En el centro, hay una banda o faja con pliegues distintos, dos de ellos siendo especialmente pronunciados”.

La solicitud en referencia ha sufrido el trámite de rigor, sin que se haya presentado oposición alguna a la concesión de la patente, y por tanto, habiéndose llenado, además, todos los requisitos legales,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de privilegio solicitada para el invento descrito, que sólo podrá explotar en la República de Panamá, la sociedad anónima The Coca-Cola Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

Expídase la patente, publíquese y archívese el expediente respectivo.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 452

República de Panamá.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—

J. D. AROSEMENA,

El Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que The Coca-Cola Company, sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, que tiene su asiento principal en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución N° 5461 de esta misma fecha, privilegio por el término de catorce (14) años para explotar un invento de su propiedad que consiste en una botella especial, cuya descrip-

ción es la siguiente: “La botella está dividida en las circunferencias superior e inferior por pliegues longitudinales que partiendo de una banda o faja en el centro, siguen unos hacia la parte superior pero sin llegar a la boca, y otros hacia la parte inferior sin llegar al fondo. En el centro hay una banda o faja con pliegues distintivos, dos de ellos siendo especialmente pronunciados”.

de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 15 de Enero de 1938, y publicada en el número 7723 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día diez (10) de Febrero de 1938.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades, legales, se pone a The Coca-Cola Company, sociedad anónima, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de catorce (14) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el día 18 de Julio de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Registran unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5462

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5462.—Panamá, 18 de Julio de 1938.

Con fecha 21 de Febrero de este año, la sociedad denominada “Jhon Haig & Co., Limited”, domiciliada en Distillery Stores, Balgonie Road, en Markinch, Escocia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un whiskey escocés que produce.

La marca consiste en una etiqueta rectangular dividida en tres tableros separados por dos fajas verticales donde se lee: “Haig's Dimple”. El tablero izquierdo lo atraviesa una faja diagonal que corre de izquierda a derecha. Sobre esa faja se representa una botella de forma característica. Fuera de la banda, en la esquina superior derecha, hay dos jugadores de críquet, y en la esquina inferior un grupo de jugadores de polo. El tablero del centro lleva la palabra distintiva “Haig's”, luego la figura de un escocés en traje nacional, de espaldas con la cara hacia tras, sosteniendo en una mano un vaso de licor, y debajo la palabra “Whiskey”. El tablero de la derecha lleva también una faja diagonal pero en sentido inverso al del tablero izquierdo. En el centro otra botella igual, y fuera de la faja, en la esquina superior izquierda hay dos cazadores a caballo y en la esquina inferior derecha un jugador de golf. La marca en cuestión se aplica a los envases que contengan los productos por medio de marbetes impresos o en cualquiera forma conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla, en todo color, tamaño y forma, sin alterar el distintivo expresado.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud, se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Jhon Haig & Co. Limited", domiciliada en Distillery Stores, Balgonie Road, en Mariduch, Escocia. Expídiase el certificado respectivo, archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3060 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3060

República de Panamá.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5462, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Jhon Haig & Co., Limited", domiciliada en Distillery Stores, Balgonie Road, en Mariduch, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio en whisky y escocés que produce de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Febrero de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7741 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 11 de marzo de 1938.

Panamá, Julio 18 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una etiqueta rectangular dividida en tres tableros separados por dos fajas verticales donde se lee "Haig's Dimple". El tablero izquierdo lo atraviesa una faja diagonal que corre de izquierda a derecha. Sobre esa faja se representa un botella de forma característica. Fuera de la banda, en la esquina superior derecha, hay dos jugadores de polo. El tablero del centro lleva la palabra distintiva "Haig's", luego la figura de un escocés en traje nacional, de espaldas con la cuna hacia atrás, sosteniendo en una mano un vaso de licor, y debajo la palabra "Whiskey". El tablero de la derecha lleva también una faja diagonal pero en sentido inverso al del tablero izquierdo. En el centro otra banda igual, y fuera de la faja, en la esquina superior izquierda hay dos cazadores a caballo y en la esquina inferior derecha un jugador de golf. La marca en cuestión se aplica a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas o en cualquiera otra forma conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin alterar el distintivo expresado.

RESOLUCION NUMERO 5463

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5463.—Panamá, 18 de Julio de 1938.

Con fecha 28 de Enero de este año, la sociedad denominada "Daimler-Benz Aktiengesellschaft", de Stuttgart-Unterturkheim, Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa para amparar y distinguir en el comercio vehículos terrestres, aéreos y acuáticos, sus partes, accesorios y repuestos, aceites y grasas para fines técnicos y lubricantes, y su protección se limita a los artículos relacionados con motores Diesel.

La marca consiste en un círculo, dentro del cual se encuentra una estrella de tres puntas con la palabra "Diesel" entre dos de las puntas de la estrella, hacia la parte inferior del círculo. La marca se aplica a los productos mismos o a los envases de éstos en la forma que estimen conveniente los dueños, quienes se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño, y forma, sin alterar el carácter distintivo expresado, y sin reclamar exclusividad sobre la palabra "Diesel".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Daimler-Benz Aktiengesellschaft", de Stuttgart-Unterturkheim, Alemania. Expídiase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3070 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3070

República de Panamá.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 5463, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart Unterturkheim, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio vehículos terrestres, aéreos y acuáticos, sus partes, accesorios y repuestos, aceites y grasas para fines técnicos y lubricantes, y su protección se limita a los artículos relacionados con motores Diesel.

de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Enero de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7741 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 11 de marzo de 1938.

Panamá, Julio 18 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en un círculo, dentro del cual se encuentra una estrella de tres puntas con la palabra "Diesel" entre las puntas de la estrella, hacia la parte inferior del círculo. La marca se aplica a los productos mismos a los envases de estos en la forma que estimen conveniente los dueños, quienes se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin alterar el carácter distintivo expresado y sin introducir variaciones sobre la palabra "Diesel".

RESOLUCIÓN NUMERO 5464

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5464.—Panamá, 18 de Julio de 1938.

Con fecha 15 de Diciembre de 1937, la solicitud anónima denominada "Vinícola Licorera S.A." domiciliada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que, una vez otorgado, le permitiera amparar y distinguir en el comercio un anís.

La marca consistió en una etiqueta rectangular y en las letras coloradas en el margen superior la frase "Anís del Valle". Debajo se ve la marca general de la fábrica que representa el cerro Barú, y en el centro en colores rojo, azul y amarillo, dos banderas con letras azules, "Producción Nacional". "Destilado de semillas del mejor anís de España a base de uva certificado, con la aprobación del Químico Oficial". "Vinícola Licorera S. A., David, Rep. de Panamá". Dicha marca se aplica a las botellas o envases que contengan el producto, o en los paquetes o envolturas de estos como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color tamaño y forma, en introduciendo variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere el distintivo expresado.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESERVA:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Vinícola Licorera, S.A.", domiciliada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, de esta República.—Expiédase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3071 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3071

República de Panamá.—Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias.—

J. D. AROSEMENA.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrado en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 5464, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Vinícola Licorera, S.A., domiciliada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un anís, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, el cual aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Diciembre de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7710 de la Gaceta Oficial, correspondiente a 24 de Enero de 1938.

Panamá, Julio 18 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Comercio, Trabajo e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consistió en una etiqueta rectangular que ostenta en letras coloradas en el margen superior la frase distintiva "Anís del Valle". Debajo se ve la marca general de la fábrica que representa el cerro Barú, y en el centro, en colores rojo, azul y amarillo, dos banderas. Debajo, en letras azules, "Producción Nacional". "Destilado de semillas del mejor anís de España a base de uva certificado, con la aprobación del Químico Oficial". "Vinícola Licorera S.A., David, Rep. de Panamá". Dicha marca se aplica a las botellas o envases que contengan el producto, o en los paquetes o envolturas de éstos como se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introduciendo variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere el distintivo expresado.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subgerente.

Renuévanse los Registros de unas marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5465

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5465.—Panamá, Julio 18 de 1938.

La sociedad anónima denominada The Borden Company, organizada en el Estado de Nueva Jersey, con oficina en el número 350, Madison Avenue, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 29 de julio de 1908 bajo el número 145, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 116 de diciembre 30 de 1918, y después por Resolución número 2185 de julio 2 de 1928.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 29 de julio de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada The Borden Company, organizada en el Estado de Nueva Jersey, con oficina en el número 350, Madison Avenue, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5466

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5466.—Panamá, julio 18 de 1938.

La sociedad anónima denominada The Borden Company, organizada en el Estado de Nueva Jersey, con oficina en el número 350, Madison Avenue, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 15 de junio de 1908 bajo el número 140, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 122 de diciembre 31 de 1918, y después por Resolución número 2159 de mayo 26 de 1928.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 15 de junio de 1938, el registro de

la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada The Borden Company, organizada en el Estado de Nueva Jersey, con oficina en el número 350, Madison Avenue, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5467

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5467.—Panamá, julio 18 de 1938.

La sociedad denominada "C. & T. Harris (Calne) Limited, domiciliada en el número 1, The Strand, Calne, Wiltshire, Inglaterra, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 6 de agosto de 1928, bajo el número 1805.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 6 de agosto de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada C. & T. Harris (Calne) Limited, domiciliada en el número 1, The Strand, Calne, Wiltshire, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5468

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5468.—Panamá, julio 18 de 1938.

La sociedad denominada J. & P. Coats, Limited, domiciliada en Paisley, Escocia, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 4 de junio de 1928, bajo el número 1781.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 4 de junio de 1938, el registro de

la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada J. & P. Coats, Limited, domiciliada en Paisley, Escocia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5469

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5469.—Panamá, julio 18 de 1938.

El señor Paul Peter Mulhens, domiciliado en Colonia, sobre el Rhin, Alemania, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 25 de julio de 1928, bajo el número 1795.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 25 de julio de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor del señor Paul Peter Mulhens, domiciliado en Colonia, sobre el Rhin, Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5470

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5470.—Panamá, julio 18 de 1938.

El señor Paul Peter Mulhens, domiciliado en Colonia, sobre el Rhin, Alemania, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 25 de julio de 1928, bajo el número 1794.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 25 de julio de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor del señor Paul Peter Mulhens, domiciliado en Colonia, sobre el Rhin, Alemania, con dere-

cho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5471

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5471.—Panamá, julio 18 de 1938.

La sociedad denominada The Youngstown Sheet and Tube Company, organizada en el Estado de Ohio, con oficina en Youngstown, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 11 de agosto de 1938, bajo el número 1810.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 11 de agosto de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada The Youngstown Sheet and Tube Company, organizada en el Estado de Ohio, con oficina en Youngstown, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5472

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5472.—Panamá, julio 18 de 1938.

La sociedad anónima denominada Orange Crush Company, organizada en el Estado de Illinois, con oficina en el número 518 Oeste, Calle Superior, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 23 de junio de 1928, bajo el número 1778.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 23 de junio de 1938, el registro de

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR AMBROSIO V. LONARDE

OFICINA: ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos y Apartado de Correo, N.º 127. La Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIÓN MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCIÓN ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada Orange Crush Company, organizada en el Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCIÓN NUMERO 5473

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5473. — Panamá, julio 18 de 1938.

La sociedad anónima denominada P. Beiersdorf & Co., S. A., organizada en Alemania, y domiciliada en la ciudad de Hamburgo, Alemania, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 19 de abril de 1928, bajo el número 1797.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 19 de abril de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada P. Beiersdorf & Co., S. A., organizada en Alemania, y domiciliada en la ciudad de Hamburgo, Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCIÓN NUMERO 5474

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5474. — Panamá, julio 18 de 1938.

La sociedad denominada The Sydneey Ross Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de

Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 22 de junio de 1928, bajo el número 1786.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 22 de junio de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada The Sydneey Ross Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**Nombramientos**

DECRETO NUMERO 71 DE 1938

(DE 16 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de portero en la escuela "República del Uruguay", de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Santos Méndez de Valle portera de la escuela "República del Uruguay", en la ciudad de Colón, en reemplazo del señor Pedro P. Arrocha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

ANIBAL RIOS D.

El Subsecretario de Educación y Agricultura,

C. Arrocha Graell.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 11 de Julio de 1938.

As. 44. Acta de Remate extendida el 29 de Junio último, en el Despacho del Juez 1º de este circuito, por la cual se le adjudica a la Cervecería Alemana del Pacífico las 5/28 avas partes de una finca de la Sección de Panamá.

As. 45. Acta de Remate extendida el 1º de Julio actual, en el Despacho del Juez 1º de este circuito, por la cual se le adjudica a Justo Pastor Correa Chirri dos fincas de la Sección de Panamá.

As. 46. Escritura número 852 de 9 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Antonio Russo cancela una hipoteca constituida a su favor; Niza María Lanie de Crosthwaite vende a Javier Díez Rodríguez una finca situada en esta ciudad.

As. 47. Acta de Remate extendida el 28 de Junio último, ante el Despacho del Juez 2º de este circuito, por el cual se le adjudica a "Molino & Moreno" un crédito hipotecario.

As. 48. Escritura N° 845 de 7 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión celebrada el 2 de Julio de 1938 por los accionistas de la "Tropical Trading Company S. A."

As. 49. Escritura número 61 de hoy, de la Notaría 2a. de ese circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2314 del Tomo número 24.

As. 50. Escritura número 609 de 8 de Julio actual, de la Notaría 2a. de ese circuito, por la cual Luis Rengifo Solanilla hace unas declaraciones relacionadas con su finca número 8323 situada en esta ciudad.

As. 51. Escritura número 612 de hoy, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Manuel García de Paredes constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la "Compañía Internacional de Seguros S. A."

As. 52. Oficio número 303 de hoy, del Juez 1º de este circuito, por el cual se ordena el levantamiento de embargo sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Ferdín Molina.

As. 53. Escritura número 322 de 7 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se declara disuelta la sociedad "P. Forte e Hijos" y Pasquale Forte y Atilio Ferrari constituyen la sociedad "Forte y Ferrari, Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 54. Escritura número 593 de 5 de Julio actual, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Juan Rivera Reyes vende a Angela María Rivera y Carmen Emilia Rivera la mitad de una finca situada en esta ciudad.

As. 55. Escritura número 846 de 7 de Julio actual, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Manuel y Mariano Ramírez Márquez venden a Josefa Vega un lote de terreno en esta ciudad.

As. 56. Resolución número 5081 de 25 de Febrero de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, una marca de fábrica a favor de "Pillsbury Mills Co.", domiciliada en la ciudad de Minneapolis, E. U. de A.

As. 57. Certificado extendido el 23 de febrero de 1937, por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, en el cual consta el traspaso hecho por la "Pillsbury Flour Mills Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Minnesota, a la "Pillsbury Flour Mills Co.", organizada de conformidad con las leyes del estado de Delaware, E. U. de A., de una marca de fábrica, bajo el certificado N° 1625.

As. 58. Resolución número 5312 de 25 de noviembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Ditto Incorporated" domiciliada en la ciudad de Chicago, E. U. de A.

As. 59. Resolución número 5310 de 25 de noviembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad ciudad de Bridgeport, Connecticut, E. U. de A.

As. 60. Matricula de Comercio número 2862 de hoy, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Ng Lam Heur", bajo el nombre "Tung Shing", domiciliada en esta ciudad.

As. 61. Matricula de Comercio número 2896 de hoy, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Li Tsuo Chew", bajo el nombre "Lee Lin", domiciliada en esta ciudad.

As. 62. Matricula de Comercio número 2895 de 21 de Mayo de 1937, de la Gobernación de la provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Lam Yin Chao", bajo el nombre "Hop Fat Chan", domiciliada en Sabanas de esta ciudad.

As. 63. Escritura número 325 de 8 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Felipe Estenez vende a Enrique Octavio Cotes dos lotes de terreno de una finca de la Sección de Colón.

As. 64. Copia expedida por el Secretario del Tribunal Superior de hoy, del auto confirmatorio dictado por el Juez 3º de este circuito, sobre la caducidad de la instancia del juicio ejecutivo hipotecario entablado por la Compañía Tomás Arias, S. A. contra Lorenzo Roquebert, en el cual se ordena el desembargo de la finca número 289 de la Sección de Panamá de propiedad de dicho señor Roquebert.

As. 65. Oficio número 305 de hoy, del Juez 1º de este circuito, por el cual se decreta embargo sobre la finca número 289 de la Sección de Panamá perteneciente a Lorenzo Roquebert, en el juicio ejecutivo seguido por Sabas Alvarez Sáenz contra dicho señor Roquebert.

As. 66. Certificado número 2862 de 19 de mayo de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "American Ferment S. A. de New York, E. U. de A."

As. 67. Oficio número 292 de 6 de Julio actual, del Juez 3º de este circuito, por el cual comunica dicho tribunal que ha levantado embargo decretado por auto de fecha 8 de Febrero de 1934 sobre los derechos de M. R. Mazzola, demandada ejecutivamente por R. E. Hopkins, en la ejecución propuesta contra Rosaura María Díaz en el Juzgado 1º de este circuito.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRAS V.

MOVIMIENTO EN LA NOTARIA PRIMERA**NOTARIA PRIMERA**

(Día 19 de Julio)

Nº 883. Se protocoliza un documento que contiene el consentimiento de los socios de la "Fábrica de Mosaicos Panameña, C. A." para disolución de dicha sociedad.

Nº 884. La "Compañía de Tomás Arias, S. A.", vende una finca situada en el distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, a Pedro Echevarría, por B. 170.00.

Nº 885. "R. W. Hebard & Company of Panama Inc.", vende a Julio Antonio Ramos un lote de terreno en Bella Vista de esta ciudad; el comprador declara la construcción de unas mejoras, y constituye hipoteca a favor de dicha compañía; "The National City Bank of New York" hace cancelaciones parciales hipotecarias.

Nº 886. "The National City Bank of New York" cancela hipoteca a Gregorio de los Ríos.

Nº 887. Doña María Morales de Moreno vende a Artemia Adames de Arosemena, un lote de terreno situado en esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca a favor de la vendedora.

Nº 888. Se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Nicolás Stanzola Stanzola.

Nº 889. Julio José Fábrega vende a Luis Alberto Fábrega una finca situada en la Provincia de Veraguas.

Que en esta venta quedan incluidos todas las mercaderías, armarios, vidrieras y demás existencias de propiedad del vendedor.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

El Notario Público,

JACINTO LOMBARDO B.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 11 a.m. del día 30 de Julio próximo se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas por escrito para obtener el Contrato de suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba.

El pliego de cargos a que deberá someterse el Contratista puede ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles en horas de despacho.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas que se le hagan o de adjudicar el contrato al preponente que en su concepto ofrezca mayores beneficios para el Gobierno.

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado de primera clase y los pliegos permanecerán cerrados hasta la hora arriba expresada, en que serán abiertos públicamente.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado en el Banco Nacional la suma de Bs. 50.00.

No habrá pujas ni repujas verbales.

Panamá, 27 de Junio de 1938.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

Hago saber al público que he comprado la "Mueblería El Sol" por escritura número 641 del 16 de Julio del presente año sin asumir las obligaciones del club de muebles las cuales seguirá cancelando el señor Arturo González. Eusebio A. González.

3 vs.— 2

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1º de Julio de 1938.

DANIEL PINILLA.

JACINTO LOMBARDO BELTRAN.

Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal número once, quinientos sesenta y dos (11-562).

CERTIFICA:

Que el señor Alcides González ha vendido al señor Francisco Enrique Lindo, el establecimiento comercial denominado "Botica Salazar", situado en la casa número 11-156, de la Avenida Bolívar de esta ciudad;

Que esta venta ha sido hecha por la suma de tres mil balboas Bs. 3,000.00) y que el comprador está en posesión de dicho establecimiento;

Que la venta la ha hecho libre de gravámenes, y

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc del Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en la ejecución seguida por este funcionario contra el señor John D. Everitt como deudor del Fisco por el Impuesto de Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha veinte de julio del presente año, se ha señalado el día *veintidós* de agosto próximo entre las horas comprendidas de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde, para que tenga lugar el Remate de la siguiente finca de propiedad del ejecutado:

Finca nº 1127, inscrita al Folio 64 del Tomo 22 de la Propiedad, Sección de Panamá. Terreno que formó parte del concejo con el nombre de "Sitio de Chillibre", ubicado en el Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre.—LINDEROS: Desde la Quebrada nombrada "El Pedernal" que pasa por la montaña que he llaman del "Chillibre" hasta el Río o Quebrada de "Sota Caballo" quedando las tierras entre el camino de Cruces y el de Portobelo.—LINDEROS GENERALES: Norte, los terrenos de "Las Guacas" y de "Juan Mina"; Este, "Las Guacas", "Ca'mitillo", "Lucha Franco" y "María Henríquez"; Sur, "María Henríquez" y "Agua Buena", y Oeste, "Agua Buena", "Sabana Grande" y "Jan Mina".—MEDIDAS: No constan.

Valor: B. 10,340.00.

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor antes mencionado que es el que tiene asignada dicha finca.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate.

Para ser portor hábil en esta licitación se requiere de-

positar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) del valor de la finca.

Panamá, Julio veinte de mil novecientos treinta y ocho (1938).

L. Berrocal C.,
Srio. ad-hoc.

AVISO

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el impuesto de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B.50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

Pago de los impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y el Cueregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de Febrero de 1938, con des-

cuento de 10%; del 1° de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1° al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1° de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1° de Mayo al 3 de Junio, con descuento de 10%; del 4 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 22 de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del miércoles diez y ocho de Agosto del presente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en sobres cerrados, para el suministro de timbres fiscales para el bienio económico próximo, de acuerdo con el pliego de cargos que se publicará en la GACETA OFICIAL, y que podrá también ser consultado en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El proponente garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00), o por medio de una póliza, por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá.

Los modelos respectivos podrán obtenerse en la Oficina de la Sección de Ingresos.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Julio 17 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

PLIEGOS DE CARGOS—PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén, Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, se ha celebrado el convenio siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a suministrarle al Gobierno, antes del día primero de Diciembre de 1938, los timbres fiscales que a continuación se expresan:

Cinco millones (5.000.000) de timbres de un centésimo de balboa (B. 0.01);

Ciento cincuenta mil (150.000) timbres de dos centésimos de balboas (B. 0.02);

Doscientos mil (200.000) timbres de cinco centésimos de balboa (B. 0.05);

Setecientos cincuenta mil (750.000) timbres de diez centésimos de balboa (B. 0.10);

Doscientos mil (200.000) timbres de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Ciento cincuenta mil (150.000) timbres de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40);

Cien mil (100.000) timbres de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60);

Diez mil (10.000) timbres de un balboa (B. 1.00);

Diez mil (10.000) timbres de cinco balboas (B. 5.00);

Diez mil (10.000) timbres de diez balboas (B. 10.00).

Parágrafo 1º: Los timbres que el Contratista se obliga a entregar, de acuerdo con los términos de este contrato, deberán ser impresos en relieve, grabados en planchas de acero, por el sistema de cuños y todos tendrán 55 mm. de largo por 25 mm. de ancho (35 mm. y 25 mm.). Los diseños serán de la propiedad del Gobierno. Todo pedido sólo podrá ser servido mediante orden directa del Gobierno y consignado a éste directamente.

Parágrafo 2º: Los timbres que se contratan serán del mismo color, diseño y detalles de impresión de los que el Gobierno suministra como modelo, cambiando únicamente los números que expresan el bienio a que corresponden, que será el de 1939 y 1940.

Parágrafo 3º: La impresión de los timbres deberá hacerse en pliegos de cien timbres cada uno. Con cada cien pliegos reformarán paquetes de diez mil timbres; y paquetes de éstos se colocarán dentro de una caja de cartón, en cuya parte exterior se estampará una leyenda indicativa de su contenido.

Parágrafo 4º: Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la garantía o seguridad de no reventarse. Es entendido igualmente que cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encajado que impida se pueguen unos con otros.

Segundo: El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de B. 1.500.00, o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía; que este Contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este contrato, en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Tercero: El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de como valor de los timbres que de acuerdo con los términos de este contrato se obliga a entregar, una vez que éstos hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que se ha cumplido con todos los requisitos que establece este contrato.

Cuarto: Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro de timbres o estampillas sustancialmente semejantes a los que son objeto de este contrato.

Quinto: La casa manufacturera conviene en que solamente expedirá las especies que son objeto de este contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo futuro sólo hará envíos de órdenes adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en doble ejemplar, en Panamá, a los días del mes de Agosto de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Contratista,

10-17

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente se emplaza al señor Arthur F. Hanson para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en el Juzgado 1º del Circuito de Panamá, su esposa señora Gilda Paredes de Hanson.

Se advierte al emplazado que si dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, no compareciere a los estrados del tribunal se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 13 de julio de 1938.
El Juez.

El Secretario.

EDUARDO A. CHIARI.

Octavio Villalaz.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general

HACE SABER:

Que en la solicitud que hace al Tribunal el señor Julio Quijano para vender bienes de sus menores hijos, se ha fijado el día dieciséis (16) de agosto próximo para que entre las horas legales, se lleve a cabo en este tribunal la subasta pública de los bienes a que se contrae este negocio y que son los siguientes:

Tres vigésimas (3/20) partes de la finca número cinco mil novecientos noventa y tres (5993), inscrita al folio dos (2) del Tomo ciento noventa y cinco (195) del Registro de la Propiedad. Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno denominado "Santa Teresa", situado en el corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, distrito de Panamá.

Servirá de base para el remate la suma de setecientos cincuenta balboas (Bs. 750.00) para las tres vigésimas partes de dicha finca, o sea la suma de doscientos cincuenta balboas (Bs. 250.00), para cada una de las vigésimas partes, suma por la cual han sido avaluadas por los peritos nombrados al efecto.

Será oferta admisible la que cubra el valor del avalúo, previa consignación del cinco por ciento (5%) de dicha suma, que es la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las ofertas que pudieran presentarse y de esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Secretario ad-into, del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

C. Ortega.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Kirby Purdon Butts, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Julio quince de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:

"Hab'iendo dado cumplimiento a los requisitos que exige el artículo 1821 del Código Judicial, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por au-

toridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del extinto Luis Kirby Purdon Butts, desde el día 30 de marzo del año en curso, fecha de su fallecimiento;

"Que es su heredera sin perjuicio de tercero, su esposa legítima sobreviviente, Mollie A. Hundnall; y

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él;

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) J. A. PRETELT.—C. Ortega, Srio ad-into".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por treinta días hábiles, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez.

J. A. PRETELT.

El Secretario ad-into,

C. Ortega.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Simón J. Donald, norteamericano, de treinta y dos años de edad, soltero, Sargento, acantonado en Fort Davis Z. del C., para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales".

El Auto encausatorio dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Febrero veinticuatro de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

. A mérito de las consideraciones que preceden, el que suscribe Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley llama a responder en juicio criminal por trámites ordinarios a Simón J. Donald de generales consignadas en su Indagatoria por el delito de "Lesiones Personales", que define y castiga el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal.—no solo decreta su detención porque se encuentra gozando de libertad bajo fianza.—Se fálase el día veinticuatro del que cursa para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa. Se sobresee definitivamente en favor de Patricia Brownie, y se ordena la cancelación de la fianza en su favor.

Notifíquese y cópiese.

El Juez.

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el

paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Mario Isaacs J., de este vecindario, portador de la cédula número 25-173, se encuentra depositado un torete de color hocco hipato, mostrenco, como de quinta taya; dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como un bien mostrenco sin dueño conocido, y se encontraba vagando en el potrero del citado Isaacs, denominado el "Pampanillo", jurisdicción de este Distrito, desde hace como seis meses, más o menos.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Copia del presente aviso se remitirá con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público del Despacho de la Alcaldía Municipal de Las Lajas, hoy, diez y siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

Enrique de Gracia Pinzón.

Julio 27.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, Señor:—José Amador, abogado de generales conocidas

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Jurado se encuentra depositado un toro hocco pintado marcado así: t t Zm el que se encontraba vagando sin dueño conocido por los llanos de Chiriquí de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en la forma y en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

David, Junio 28 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

11—11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Zolio Pinto, mayor de edad, con cédula número 16-341, y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hocca como de seis a siete meses de edad y sin dueño conocido. Este animal fue denunciado por el mismo señor Pinto, por encontrarse vagando en los caminos y dentro de sus potreros hace varios meses y sin marca de ninguna clase, ni dueño conocido.

En tal virtud se dispone declararlo como bien mostrenco vacante. Por tanto, en atención a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que sirva de formal notificación a quienes se crean con derecho a dicho animal y lo hagan valer en tiempo oportuno, y copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy, tres de junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde,

RAFAEL MORENO.

El Secretario,

José Ma. Moreno.

Julio 23.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Eloy Ruiz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color azul oscuro, con una mancha blanca en el sillar, como de cinco años de edad, con la oreja derecha agachada y marcada a fuego así: (S S).

Este animal se encontraba vagando por los caminos del barrio de El Macano, y dentro de los potreros del señor Ramón Ayala, en el lugar de El Macano, de esta jurisdicción, hace algunos meses sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 26 de mayo de 1938.

El Alcalde,

R. MORENO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

11—11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha Sáenz, portador de la cédula de identidad personal número 53-02, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, cachideigada, como de segunda talla, marcada a fuego así: JP. parida, con una ternera amarilla, como de un año de edad, enrazada de manguera y sin marcas ni señal de sangre alguna.

Los referidos semovientes fueron denunciados en este Despacho como bienes mostrencos por Genaro Pérez, por encontrarse vagando desde hace más de un año en el lugar de Río Cañazas de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho a los mencionados animales, los haga valer en forma legal, dentro del término señalado y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término de ley sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Junio 14 de 1938.

El Alcalde,

JUAN B. BREA JR.

El Secretario,

Manuel J. Clavel.

Julio 27.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Ramos se encuentra depositado un novillo negro, primera de talla, cachicongo, con señales de sangre, marcado a fuego con las iniciales J.M. unidas, en las agujitas y en el mismo lugar un poco más atrás V.A. también unidas, y el anca del mismo (lado izquierdo) las marcas J.J.

El citado animal fue encontrado por el señor Ramos antes citado, en su potrero El Casiano, a principios del mes de abril próximo pasado.

Para conocimiento de quien interese fijese el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. M. Medina Barrio.

11-11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Castellón se encuentra depositado un caballo mero marcado así: NE Sch. el que encontraba vagando hace más de dos años por el sitio denominado "El Edén", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos

1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere dueño del referido animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Personero Municipal del Distrito.

David, junio 23 de 1938.

El Alcalde,

A. A. Méndez.

El Secretario,

Próspero Sosa.

7-7

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Benjamín Barrios se encuentra depositado un novillo amarillo candellino, sin señal de sangre, marcado a fuego en las agujitas con las iniciales I.A. unidas y en el anca J.J., más unos garabatos sin forma de letras en la pulpa como ocho (8) pulgadas abajo del hueso de la cadera. El citado novillo fue encontrado en el llano de Salero, junto al Pedregoso, de esta jurisdicción.

Para conocimiento de quien interese, fijase el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30) hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. A. BARRIO.

El Secretario,

José Muñoz B.

19-19

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3:30 p.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

- Palacio Nacional
- Presidencia
- La Merced
- Cuartel Central, Avenida B
- Mercado, Calle 13 Este
- Calle J, frente a Ancón
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, Paris-Madrid
- Avenida Central y Calle B, La Concordia
- Santa Ana, Panazone
- Santa Ana, Café Coca Cola
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Alcaldía
- Avenida A, número 38, Panamá School
- Calle I, Instituto Nacional
- El Chorrillo, Límite
- Avenida del Perú, Registro Civil
- Avenida del Perú, Calle 33
- Avenida del Perú, Calle 33
- Avenida Central, Calle K
- Avenida Central, Calidonia, Calle P
- Estación del Ferrocarril
- Estafeta de Calidonia
- Oficina de Turismo--Calle H--Calle del Estudiante
- Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Kingston y Port Au Prince	STA. HIENA	19	3:00pm	4:00pm
New York y Europa	STA. PABANA	19	3:00pm	4:00pm
Puerto Cabezas, La Caba y New Orleans	GERAIT	19	3:00pm	4:00pm
Buenaventura, Guayaquil y Colon	FORMA	19	3:00pm	4:00pm
Kingston, New York y Europa	JAMAICA	21	11:00am	12:00pm
Puerto Limon, Habana y New Orleans	TOLOA	21	11:00am	12:00pm
Buenaventura, Pinar del Rio, Caba, Matanzas, Arica, Boston, Antioquia y Yaguajay	STA. SNET	21	3:00pm	4:00pm
Carrascano, Barranquilla, Caracas, La Caba, Pinar del Rio y Matanzas	COSTA RICA	21	3:00pm	4:00pm
Centro America	ACAMUTTA	21	3:00pm	4:00pm
Habana	ITALAMANIA	21	11:00am	12:00pm
New York (Boston y Europa)	STA. RITA	21	3:00pm	4:00pm
Puerto Cabezas, La Caba y New Orleans	UNYENSA	21	3:00pm	4:00pm

CIERRE DE COREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armueles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p. m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Colobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coeló, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUILANO,
Agente Postal de Panamá.